

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1030
(11 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

| | |
|---------------------|---|
| EXPEDIENTE | 500-22-278-V |
| SOLICITUD | Renovación de Permiso de Vertimientos |
| LOCALIZACIÓN | Fincas Valle Escondido y Santo Domingo, Vereda Doña Juana, Municipio de Victoria Departamento de Caldas |
| PETICIONARIO | MARMOLES Y CALES DE VICTORIA – MARVICAL S.A.S NIT 810.006.929-2 |

Mediante Resolución 0004 del 19 de enero de 2001, Corpocaldas, aprobó el Plan de Manejo Ambiental presentado por la sociedad **CEMENTOS DE CALDAS S.A.**, identificada con NIT No 890.800.127-9, para el proyecto de explotación de material calcáreo, en jurisdicción del Municipio de Victoria, Departamento de Caldas.

A través de la Resolución 311 del 09 de abril de 2015, se otorgó a la sociedad **CEMENTOS DE CALDAS S.A.**, identificada con NIT No 890.800.127-9, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por el término de diez (10) años, para disponer a suelo las aguas residuales escorrentía provenientes de la mina La Victoria, área del título minero 1506, localizado en la Vereda Doña Juana del Municipio de Victoria.

Que por Resolución 763 del 14 de julio de 2015, se repuso la Resolución 311 del 09 de abril de 2015, en el sentido de indicar que el descole final de los vertimientos es a cuerpo de agua.

Por medio de la Resolución 2017-3541 del 01 de diciembre de 2017, se autorizó la cesión del Plan de Manejo Ambiental inicialmente aprobado mediante Resolución 0004 del 19 de enero de 2001 en favor de la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** identificada con NIT 890.100.251-0

A través de la Resolución 2023-0630 del 12 de abril de 2023 se autorizó la cesión en su integridad del Plan de Manejo Ambiental otorgado por Resolución 0004 del 19 de enero de 2001, para la explotación de material calcáreo de la mina La Victoria, Titulo minero 1506 en favor de la sociedad **MÁRMOLES Y CALES DE VICTORIA – MARVICAL S.A.S.** identificada con NIT 810.006.929-2

Mediante radicado 2024-EI-00023759 del 18 de diciembre de 2024, el señor **JUAN FERNANDO GUTIERREZ BRAND**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.797.290, actuando como representante legal de la sociedad **MÁRMOLES Y CALES DE VICTORIA – MARVICAL S.A.S.** identificada con NIT 810.006.929-2, solicitó ante la corporación, **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado por medio de la Resolución 311 del 09 de abril de 2015.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1030
(11 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

Por medio de radicado 2025-EI-00001684 del 03 de febrero 2025, el interesado aportó información complementaria a la inicialmente presentada.

A través de radicado 2025-EI-00004627 del 11 de marzo del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5166 del 26 de febrero del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Formato de creación y actualización de terceros.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Juan Fernando Gutierrez Brand.
4. Informe técnico de caracterización de aguas residuales no domésticas.
5. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.3.3.5.10. ibídem, indica que “*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*”

Por su parte, el artículo quinto de la Resolución 311 del 09 de abril de 2015, señala que “*El permiso de vertimientos otorgado tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud de los beneficiarios*”

La solicitud de Renovación del Permiso de Vertimiento cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1030
(11 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado por medio de la Resolución 311 del 09 de abril de 2015, presentada por el señor **JUAN FERNANDO GUTIERREZ BRAND**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.797.290, actuando como representante legal de la sociedad **MÁRMOLES Y CALES DE VICTORIA – MARVICAL S.A.S.** identificada con NIT 810.006.929-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor el señor **JUAN FERNANDO GUTIERREZ BRAND**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.797.290, actuando como representante legal de la sociedad **MÁRMOLES Y CALES DE VICTORIA – MARVICAL S.A.S.** identificada con NIT 810.006.929-2, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1030
(11 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-22-278-V
Proyectó: Mateo Flórez